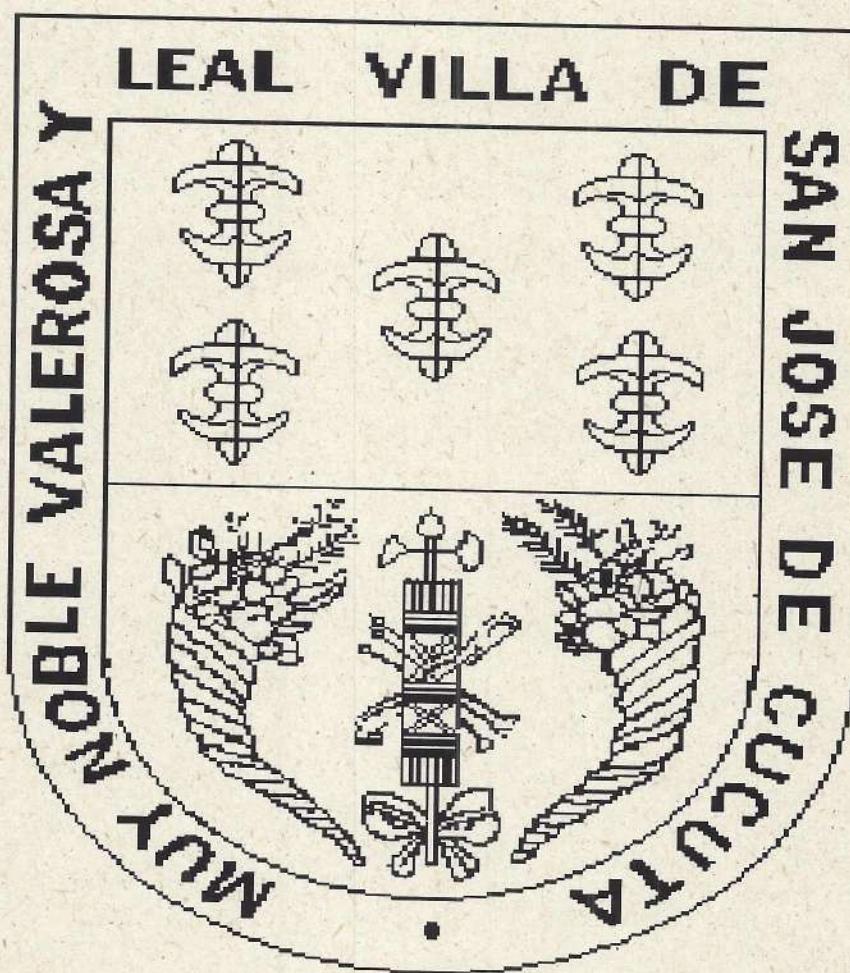


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 123

CÚCUTA, DICIEMBRE 03 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 444 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”.**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-123 DICIEMBRE 03 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSLUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macropreso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0444 FECHA: 02 DIC 2021	PAGINA N°:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1,998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)".

Que, el artículo 113 de la Constitución Política profesa: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 estipula que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 1 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Adicionalmente en su artículo 5 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproyceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO 0444 Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	FECHA: 02 DIC 2021	PAGINA N°:

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

La Constitución Política de Colombia (1991) reconoce, ejerce y protege los derechos de todos los habitantes de país, con el fin de garantizar una vida digna. Pero la realidad del país es un poco diferente, dadas las condiciones económicas, la inequidad y la pobreza, que generan conflictos sociales.

Es aquí donde se ven las dificultades en la convivencia pacífica, la violación de los derechos y la intolerancia dentro de la sociedad, es por esto que se requiere abordar de manera efectiva la reconstrucción del tejido social, los escenarios para la protección y defensa de derechos, y estrategias para la solución pacífica de conflictos.

En Colombia la ley establece mecanismos para la resolución de conflictos, a través de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, se dictan disposiciones relacionadas con acceso a la justicia y los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Con el objetivo de brindar apoyo a los ciudadanos, y evitar caos en el sistema judicial.

El Plan de Desarrollo aprobado por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CÚCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el Alcalde Ingeniero JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ, para la vigencia 2020-2023 es un Plan de Desarrollo que orienta la inversión del municipio por los siguientes cuatro años con un enfoque diferencial, reconociendo la diversidad de impactos alrededor de los diferentes grupos poblacionales. Este acápite nace con el firme propósito de acentuar nuestro compromiso con la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, las mujeres, la comunidad LGTBI, los grupos étnicos, el adulto mayor, las personas con discapacidad, los migrantes y retornados, los campesinos, las víctimas del conflicto armado, los excombatientes y los líderes sociales, comunales y defensores de derechos humanos. Todos ellos, configuran en gran medida la sociedad cucuteña. Una sociedad dispuesta a fortalecer su capacidad productiva, mejorar los procesos de emprendimiento, innovación y desarrollo social.

República de Colombia MUNICIPALIDAD VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	0444	FECHA: 02 Dic 2021 PAGINA N°:

El Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodista tiene por objetivo la protección a personas y comunidades en riesgo, así como mejorar el sistema de alertas tempranas, persecución judicial de la fuerza pública y medidas de protección de líderes sociales, comunitarios, indígenas, políticos, periodistas y, en general, de quienes están al frente de causas que defienden derechos humanos e inclusión del enfoque diferencial en las medidas de protección.

En este orden de ideas, el componente "Cúcuta respeta los DDHH y otras formas de vida", en el programa "Cúcuta: territorio protector y garante de los DDHH" la población de líderes sociales, comunales y defensores de derechos humanos se verá beneficiada en tanto se realizarán acciones que apunten a la educación y concientización de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siendo la administración pública participe en sus proyectos de divulgación y defensa de su causa.

Los líderes sociales son fundamentales para el funcionamiento de una democracia. Estos se caracterizan según su tipo de liderazgo, a saber: los líderes comunales; líderes indígenas, líderes comunitarios, líderes campesinos, líderes de víctimas y otros emergentes. En Colombia su asesinato son un flagelo del cual nuestro municipio no ha escapado. El territorio de Cúcuta entre el 2016-2019 fue caracterizado como una las tres ciudades con más alta reincidencia de asesinatos a líderes sociales y defensores de Derechos Humanos, tan solo equiparable con ciudades como Tibú y Tumaco. En total, desde el 2016 hasta julio de 2019, se presentaron diez asesinatos de líderes sociales: 1 en el 2016, 2 en el 2017, 6 en el 2018 y 1 en el 2019. Es de resaltar que, al ser Cúcuta la capital de Departamento, receptiona frecuentemente el desplazamiento de líderes sociales de la zona del Catatumbo, lo que hace a la región como estratégica en planes de atención a líderes sociales.

Dentro del plan de desarrollo municipal se contempla el programa "Cúcuta: territorio protector y garante de los DDHH" el cual busca atender a través de la educación y concientización de personas que estén en la cadena de atención a población que haya sufrido alguna violación de sus DDHH o que se encuentre en peligro de tal situación en el municipio; así como a partir de la realización de acciones ante el desarrollo de garantías y libertades de las otras personas que conviven en el municipio o que han llegado a este por la migración bien sea internacional o interdepartamental marca el enfoque de frontera para la creación de herramientas educativas como cartillas, capacitaciones y diferentes estrategias que reproduzcan información explicada de forma simple y de fácil acceso para la gran mayoría de la población en aras de fortalecer el conocimiento social sobre las rutas de defensa, protección, garantía y/o denuncia de las violaciones de derechos.

Que se cuenta con el proyecto con código BPIN 2020540010212 "PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA". El cual le apunta al programa 4.4.1 Cúcuta: Territorio protector y garante de los DDHH y contiene como producto el servicio de educación informal en derechos humanos.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno y convivencia

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso 0444	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	FECHA: 02 DIC 2021	PAGINA N°:

ciudadana, en atención a la necesidad de poder capacitar a los líderes sociales del municipio en la protección de DDHH y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración, se realizó contacto con las universidad Simón Bolívar ubicada en la jurisdicción del municipio con el propósito de asociarse y desarrollar el siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

Que conforme al acta de idoneidad suscrita por el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, la Universidad Simón Bolívar, es idónea para suscribir el presente convenio de asociación, ya que su objeto social guarda congruencia con el objeto del contrato y a su vez con el producto del proyecto código BPIN 2020540010212 "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", igualmente la universidad cuenta con la experiencia certificada necesaria, la capacidad financiera y administrativa para desarrollar el objeto contractual.

Que, el presente convenio de asociación tiene como objetivo capacitar a 200 líderes sociales del municipio de Cúcuta en la protección y promoción de los derechos humanos, en donde tanto el municipio y la universidad aportaran para el desarrollo del objeto contractual en los siguientes términos:

CONCEPTO	Valor (\$) total del convenio	ALCALDIA		UNISIMON		TOTAL
		Porcentaje	\$50.000.00	Porcentaje	\$21.430.000	
<i>Personal</i>						
Honorarios	\$ 19.192.544	100%	\$19.192.544	0%		\$19.192.544
Gastos administrativos	\$ 11.561.142	0%		100%	\$11.561.142	\$11.561.142
<i>Materiales e Insumos</i>						
Papelaría	\$3.510.598	100%	\$3.510.598	0%		\$3.510.598
Certificados	\$14.000.000	70%	\$9.800.000	30%	\$4.200.000	\$14.000.000
Cafetería	\$ 4.800.000	100%	\$4.800.000	0%		\$4.800.000
Auditorio	\$	100%		0%		

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0444	FECHA: 02 DIC 2021	PAGINA N°:

	2.688.000		\$2.688.000			\$2.688.000	
Aseo	\$ 340.000	100%	\$340.000	0%		\$340.000	
Otros	\$ 4.000.000	100%	\$4.000.000	0%		\$4.000.000	
<i>Equipos y Software</i>							
Plataforma	\$ 11.337.716	50%	\$5.668.858	50%	\$5.668.858	\$11.337.716	
	TOTAL APORTE DEL 70%	\$50.000.000	TOTAL APORTE DEL 30%	\$21.430.000	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$71.430.000	

De la anterior tabla se evidencia que el valor total del convenio corresponde a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$71.430.000), valor que será costeado por el Municipio en un 70%, por la Universidad en un 30%

Por consiguiente, el valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$71.430.000), De los cuales la Universidad aportará la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$21.430.000) y el Municipio aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.00.000).

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará el 30,0% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que, el aporte del Municipio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
NUMERO	VALOR		
4166 del 25 de noviembre de 2021	\$ 50,000,000,00	2020540010212	\$ 50,000,000,00

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproyecto	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0444	FECHA: 02 DIC 2021 PAGINA N°:

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la Universidad Simón Bolívar, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio interadministrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, identificada con NIT No. 890104633-9 y para efectos de este convenio representada por **CARLOS FRANCISCO CORREDOR PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **6079778** de Cali, con el fin de efectuar el siguiente objeto : "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$71.430.000)**, De los cuales la Universidad aportará el 30% lo que equivale a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$21.430.000)** y el Municipio aportará el 50% lo que equivale a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.00.000)**.

El cual se encuentra amparado por el CDP No. 4166 del 25 de noviembre de 2021, Rubro Presupuestal: 2020540010212.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Gobierno y Convivencia ciudadana del municipio y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

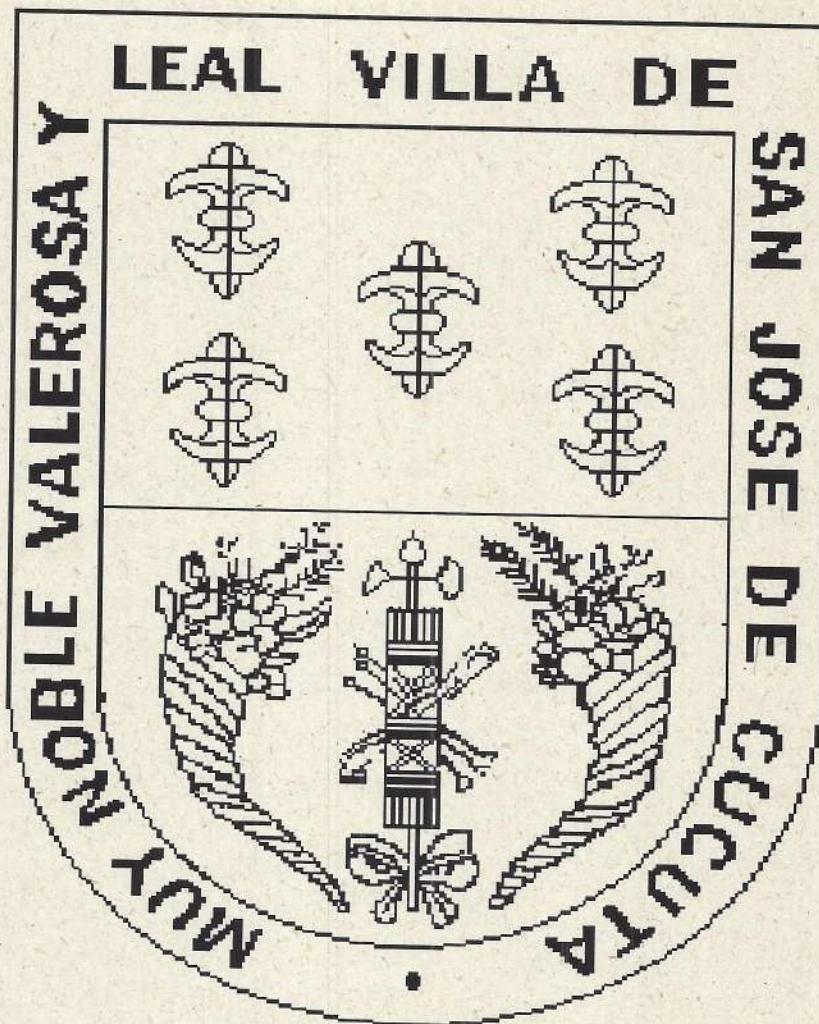
Dada en San José de Cúcuta,

02 DIC 2021

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyecto: Paula Andrea Guarín Tarazona
William Fernando Urbina Sánchez
Revisor: Cristian Alberto Buitrago Rueda
Aprobó: María Leonor Villamizar



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta